

RESOLUCIÓN No. 4143 DEL 29 DE JULIO DE 2020

Por medio de la cual se reglamenta la integración, funciones, reuniones y demás aspectos de funcionamiento de la Comisión Evaluadora de Jueces de FEDEQUINAS

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE ASOCIACIONES EQUINAS - FEDEQUINAS

En uso de sus facultades Estatutarias y Reglamentarias dispone:

ANTECEDENTES

Que la Junta Directiva de FEDEQUINAS, en reunión del 24 de junio de 2020 delegó en cabeza del Presidente de la Junta Directiva y del Director Ejecutivo de FEDEQUINAS, presentar una reglamentación con respecto a la conformación, funciones, reuniones y demás aspectos de funcionamiento de los comités asesores de la Junta Directiva.

Que en reunión del 29 de julio de 2020, la Junta Directiva aprobó la propuesta de reglamentación de los comités asesores de la Junta Directiva presentada por el Presidente de la Junta Directiva y el Director Ejecutivo de FEDEQUINAS.

Por lo anteriormente expuesto, la Junta Directiva de FEDEQUINAS, en uso de sus facultades Estatutarias y Reglamentarias,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el Literal B del Artículo 7 de los Estatutos, FEDEQUINAS tiene como finalidad principal *"Establecer y verificar la funcionalidad de los diferentes comités, departamentos, comisiones, etc que se requieran de apoyo para cumplir con el fomento, las actividades y eventos que giran alrededor de nuestro equino en sus diferentes aires o andares: Paso Fino Colombiano, Trote y Galope Colombiano, Trocha Colombiana, Trocha y Galope Colombiano, así como de los asnales y mulares criollos; designados por la Asamblea y/o Junta Directiva"*.

Que al tenor de lo dispuesto en el literal K del artículo 28 de los Estatutos de FEDEQUINAS, entre las funciones de la Junta Directiva está la de *"Integrar los comités, comisiones, departamentos y grupos de trabajo que considere necesarios, y reglamentar su funcionamiento"*. Y en concordancia con el literal Q del mismo artículo se consagra la posibilidad de *"Expedir las reglamentaciones que sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos y funciones de la Federación"*.

Que teniendo en cuenta que se hace necesaria la creación de una reglamentación frente a aquellos aspectos generales de funcionamiento de la Comisión Evaluadora de Jueces de FEDEQUINAS, con el fin de tener mayor organización, distribución y participación.

RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO: Se crea la COMISIÓN EVALUADORA DE JUECES DE FEDEQUINAS así:

1. Objetivo: Apoyar al Comité Técnico y/o Comité Disciplinario de FEDEQUINAS con conceptos evaluativos y técnicos que faciliten la calificación de jueces activos y jueces aspirantes; dicha evaluación es necesaria para llegar a un nivel óptimo en la calidad de los juzgamientos del caballo criollo colombiano por parte los jueces adscritos a FEDEQUINAS.

2. Funciones: La Comisión Evaluadora de Jueces tendrá deberá:

- Evaluar los juzgamientos de los jueces activos a la Federación, utilizando los medios audiovisuales, técnicos y demás ayudas suministradas por FEDEQUINAS, en el formato elaborado por la Federación para tal fin.
- Evaluar las calificaciones y resultados de los jueces aspirantes a juez oficial de FEDEQUINAS, emitiendo un concepto de apoyo al Comité Técnico.
- Apoyar al Comité Técnico y/o Juez Disciplinario emitiendo conceptos sobre denuncias presentadas ante la Federación relacionadas con el tema de juzgamiento.
- Sugerir al Comité Técnico espacios de capacitación para los jueces, en las áreas que se consideren necesarias para fortalecer falencias detectadas en las respectivas evaluaciones.
- Emitir conceptos que sean solicitados por el Comité Técnico y/o Juez Disciplinario, dado el carácter de comisión netamente evaluadora y de apoyo técnico.
- Presentar informe escrito individual de las evaluaciones que les sean solicitadas, las cuales deben venir firmadas por todos los miembros de la Comisión Evaluadora.

Parágrafo: La comisión evaluadora de jueces apoyará al Comité Técnico, al Juez Disciplinario y a la Secretaria Técnica de FEDEQUINAS, cuando se trate de quejas contra cualquier otro integrante del cuerpo técnico adscrito a la Federación.

3. Políticas de selección de los miembros: para ser parte de la Comisión Evaluadora de Jueces, los miembros deberán:

- Pertenecer a una Asociación adscrita a FEDEQUINAS.
- Ser criador y/o expositor con una experiencia mínima de diez (10) años y miembro activo de los eventos académicos, ferias equinas, seminarios de capacitación y demás actividades realizadas por la Federación en un tiempo no menor a cinco (5) años.
- Conocer a profundidad el reglamento de Exposiciones Equinas de FEDEQUINAS.
- Tener conocimiento general y específico en los aspectos relacionados con el caballo criollo colombiano.
- Conocer el sistema de juzgamiento y análisis para poder ejercer sus funciones como miembro de la comisión.

Parágrafo: La Federación podrá realizar en cualquier momento un examen técnico para validar los conocimientos que tienen los candidatos a integrar la Comisión Evaluadora sobre el reglamento, el caballo criollo colombiano y el sistema de juzgamiento de exposiciones equinas.

4. Requisitos de los integrantes de la Comisión:

- Tener disponibilidad de tiempo para asistir a cierto número de ferias equinas en el año de su nombramiento.
- Contar con la solvencia económica para poder desplazarse a dichos eventos tanto académicos como ferias equinas.



- Asistir de manera obligatoria a la Feria Nacional Equina, de no ser posible tener una sustentación clara de su inasistencia.
- Contar con los dispositivos tecnológicos para poder recibir la información emitida por FEDEQUINAS para poder realizar su función evaluadora.

5. Quienes pueden proponer integrantes: La Asociaciones Federadas en reunión de Junta Directiva de FEDEQUINAS.

Parágrafo: Los que propongan los miembros de la Junta Directiva de FEDEQUINAS no pueden ser ni presidentes ni vicepresidentes, ni miembros del cuerpo técnico activos, podrán proponer cualquier persona que se ajuste a las políticas de selección y condiciones a cumplir por los integrantes. Cada Asociación a través de su presidente debe proponer o presentar personas que sean asociados de su Asociación.

6. Integración: La Comisión estará integrada por cinco (5) miembros principales. Estas personas serán propuestas por los miembros de la Junta Directiva de FEDEQUINAS. Cuando uno o más miembros de la comisión desistan de estar en él, su reemplazo será nombrado por la Junta Directiva de la Federación.

7. Escogencia de los miembros de la Comisión: Cada Asociación propondrá tres (3) candidatos y en una reunión de Junta Directiva de FEDEQUINAS, se escogerá cada integrante por votación. Cada miembro de la Junta Directiva votará por cinco (5) candidatos y el que obtenga el mayor puntaje quedará elegido para integrar la Comisión Evaluadora de Jueces de FEDEQUINAS.

Parágrafo 1: Los miembros de la Comisión Evaluadora de Jueces de FEDEQUINAS serán elegidos para periodos de un (1) año contado a partir de la elección de los nuevos miembros de Junta Directiva de la Federación, la cual se realiza en la reunión de junta posterior a la Asamblea General Ordinaria.

Parágrafo 2: La Junta Directiva podrá remover en cualquier momento a uno o varios miembros de la Comisión Evaluadora, previa presentación del caso ante la Junta Directiva de la Federación.

8. Reuniones: La Comisión Evaluadora se reunirá de manera virtual o presencial de acuerdo a las necesidades que emitan sus integrantes.

Parágrafo: Los gastos asociados a las reuniones virtuales o presenciales correrán por cuenta de los miembros de la comisión evaluadora.

9. Informes: Los informes que presente la comisión evaluadora ante los requerimientos que realice el Comité Técnico, deberán ser entregados de forma escrita y estar firmados por la totalidad de sus miembros principales. Los informes deberán ser entregados vía correo electrónico a la Secretaría Técnica de FEDEQUINAS (secretariatecnica@FEDEQUINAS.org).

10. Coordinador: La Comisión Evaluadora elegirá a un Coordinador entre sus integrantes, quien tendrá la vocería de la comisión cuando se requiera por parte del Comité Técnico. Este Coordinador podrá ser permanente o rotado entre sus miembros.





FEDEQUINAS®
COLOMBIA

11. Fuentes de información de la Comisión: Se tiene como fuente de información:

- Videos de las Exposiciones Equinas.
- Quejas o reclamos presentadas ante o tramitadas de oficio por la Secretaria Técnica, cuando se presente un conflicto en una exposición equina o cuando la Federación tenga conocimiento de un hecho que vaya en contra de los reglamentos de FEDEQUINAS.

Parágrafo: En todo caso, la Comisión Evaluadora solo trabajará con los Formatos FA, F1, F2, Hoja de Cómputo y videos.

12. Antecedentes y Exclusiones: No pueden integrar la Comisión Evaluadora personas con antecedentes judiciales que consten en sentencia condenatoria ejecutoriada, apuestas ilegales, faltas a la ética o con sanciones o mora en FEDEQUINAS o en una Asociación Federada. Si un delegado es sancionado por proceso disciplinario o condenado en la jurisdicción ordinaria durante el tiempo de vigencia del comité, será automáticamente retirado y el grupo a quién representa deberá elegir su reemplazo.

Tampoco podrá ser miembro de la Comisión Evaluadora, aquel integrante del cuerpo de jueces que no haya tenido un tiempo inactivo continuo como juez de mínimo cinco (5) años.

13. Límites a la Comisión: En la Comisión se tratarán los temas correspondientes al cumplimiento de sus funciones y su objeto principal y no otros que se encuentren por fuera de ellos. El funcionamiento, integración, operación y alcance de las facultades de la Comisión Evaluadora no debe rebasar o limitar la actuación del Comité Técnico y la Junta Directiva de FEDEQUINAS. Así mismo, los miembros de la Comisión Evaluadora no podrán firmar, comprometer, negociar o representar a la Federación ante terceros.

Tampoco dar declaraciones en nombre de la Federación o de la comisión a la que pertenece, en entrevistas o realizar intervenciones en foros, seminarios o actos públicos, dado que éstas competen única y exclusivamente al Presidente de Junta Directiva y Director Ejecutivo de la Federación, salvo previa autorización de la Junta Directiva y para el caso en específico, de lo contrario, solo podrán actuar en nombre propio.

14. Relación Laboral: Los miembros de la Comisión Evaluadora no tienen ningún vínculo laboral con FEDEQUINAS y desarrollan sus funciones ad honorem.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Bogotá D.C., 29 de julio de 2020

JUAN MANUEL MUÑOZ ROJAS
Presidente Junta Directiva

HECTOR JOSÉ VERGARA ROMERO
Director Ejecutivo



Carrera 64 No. 98B-36 P.B.X. (011-57-1) 7421179
Web Site: www.fedequinas.org – Email: contacto@fedequinas.org
Bogotá, D.C. - Colombia